

PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



ORDENANZA N° 5440/92.-

VISTO:

El Expediente N° 014-2-92, Caratulado: "ROTARY CLUB NEUQUEN MAPU. Sol/ dar cumplimiento Ordenanza 4738/90." y;

COMUNICARDO:

Que a fejas 1, mediante nota de Fecha 17 de Mayo de 1.992, el Rotary Club Neuquén Mapu, pone en conocimiento de este Honorable Cuerpo, que mediante Ordenanza 5226/91, se otorgó el nombre de Intendente Salvador OSRS, a la calle ubicada en Barrio Santa Genoveva, la misma a la cual se la denominó Ingeniero Agrónomo ROBERTO RUYTER GAZZARI, mediante Ordenanza 4738/90, por la cual en oportunidad de la señalización concurrieron a la misma amigos personales del Ingeniero Gazzari, integrantes del mencionado Club, solicitando en consecuencia se dé cumplimiento a la Ordenanza N° 4738/90, del 14 de Diciembre de 1.990.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas en su Despacho N° 083/92, dictamina que debe derogarse la Ordenanza 5226/91, que se opone sin derogarla, a la Ordenanza 4738/90, norma legal que debe seguir vigente en todos sus efectos. Despacho éste que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 14/92, celebrada por el Cuerpo el día 19 de Junio del corriente año, recibiendo aprobación por UNANIMIDAD.-

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades.-

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

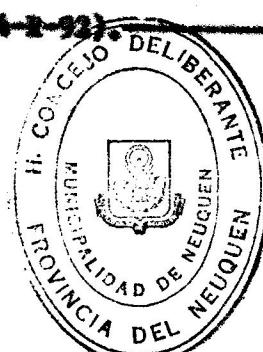
ARTICULO 1º: DEROGARSE la Ordenanza 5226/92, mediante la cual se le dió el nombre de Intendente Salvador OSRS a la calle del Barrio Santa Genoveva, ubicada al Oeste con la Manzana 3, al Este con la Manzana 2, al Norte con la calle Domingo Basavilbaso y al Sur con la Calle Pernosa, Chacra 134. Quedando en vigencia en todos sus términos la Ordenanza 4738/90.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUENSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

BADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. (Expte 014-2-92).

Es copia:
mon.-

Pdo: NUÑEZ
SIG



PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



-3-

su frente al Este 63,76 metros, con viviendas del Barrio MU.BD.N, en su costado Norte 85,00 metros, con terrenos del cementerio Parque, en su Costado Oeste 70,00 metros, con terrenos del cementerio parque y en su echarava sureste 60,00 metros, encerrando una superficie aproximada de 5941,00 metros cuadrados, con destino a la construcción del Centro Provincial de Enseñanza Media en Barrio MU.BD.N.-

ARTICULO 2º: Se deja expresamente establecido que las medidas lineales y de superficie son aproximadas, perfeccionándose una vez ejecutada la medida de subdivisión, cuyos gastos de ejecución como asimismo los honorarios del profesional actuante, serán de exclusiva cuenta del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble, una vez registrada la Muestra Correspondiente, quedando a cargo del Consejo Provincial de Educación la tramitación de la misma.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

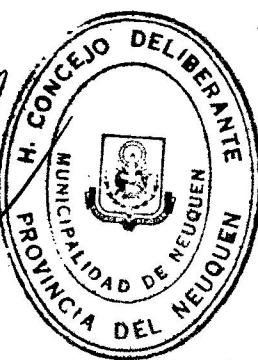
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DOSCIENTOS (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Decreto 2703-23337-1990),-----

Es copia:
nam.

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

Fdo: NUÑEZ

Sig



ORDENANZA MUNICIPAL N°	5442 / 92
PROMULGADA POR DECRETO N°	19
EXPTE N°	2703-23337 / 90
D.P.S.: PROMULGADA TACITAMENTE	